

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

No publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asociación-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales verificadas que podrán adquirirse a 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7275

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 13 y 14 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncian a oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, las siguientes plazas de Profesor de ascenso correspondientes a las Escuelas Industriales y enseñanzas que a continuación se detallan:

En la de Valladolid, una Plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo. (Estereotomía y construcción y Dibujo arquitectónico.)

En cada una de las de Cartagena, Valencia y Valladolid, una del quinto grupo. (Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.)

En cada una de las de Alcoy, Logroño, Las Palmas (Canarias), Vigo, Villanueva y Gelta y Terrasa, una del sexto grupo. (Electrotécnica.)

En la de Santander, una del séptimo grupo. (Mecanismos, máquinas, herramientas y motores.)

En cada una de las de Sevilla y Valladolid, una del octavo grupo. (Química General y Electroquímica.)

Y en la de Cartagena, una del noveno grupo. (Idioma alemán.)

De las citadas plazas de Profesor de ascenso, la correspondiente a la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), se halla dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, y las demás con la de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre las enseñanzas que a cada plaza se asignan.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintinueve años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado

en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la plaza vacante corresponden.

El de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas industriales.

Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores de las Escuelas Industriales ó de Artes y Oficios que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

A la plaza de Profesor de ascenso del noveno grupo (Idioma alemán), podrán optar todos los aspirantes que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos que ser mayores de veintinueve años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncian a oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912 las siguientes plazas de Profesor de ascenso correspondientes a las Escuelas de Artes y Oficios y enseñanzas que á continuación se detallan:

En cada una de las Escuelas de Baeza, Córdoba, Gomera, Granada, Lanzarote, Logroño, Oviedo, Palma, Santiago, Sevilla y Toledo, una plaza de Profesor de ascenso del primer grupo. (Dibujo Artístico)

En cada una de las de Algeciras, Barcelona, Ciudad Real y Jerez de la Frontera, una del segundo grupo. (Modelado y Vaciado.)

En cada una de las de Algeciras, Almería, Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Gomera, Granada, Jerez de la Frontera, Lanzarote, Málaga, Palma, Santiago, Sevilla, y Toledo, y en la Industrial de Linares, una del cuarto grupo. (Dibujo lineal.)

Cada una de estas plazas se halla dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad; y tratándose de enseñanzas de carácter artístico, deberán también acreditar los aspirantes por medio de los correspondientes diplomas ó certificados que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 4.º del artículo 24 del citado Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y que son las siguientes:

«Que ha cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid ó en alguna de las de Artes Industriales en que haya establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sea Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso ó Profesores numerarios de Dibujo de Institutos; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposiciones de Artes Industriales, ó, por lo menos, Medalla de segunda clase en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.»

También serán admitidos á tomar parte en dichas oposiciones en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre de 1912:

1.º Los que con carácter de interinos hayan desempeñado el cargo de Profesores numerarios de Dibujo de Institutos, durante un curso completo por lo menos.

2.º Los Profesores interinos que durante el mismo lapso de tiempo lo hayan sido de Cátedras de Dibujo Geométrico de Escuelas Industriales ó de alguna de las de carácter artístico ó Dibujo lineal de Escuelas de Artes y Oficios, siempre que los ejercicios de oposición en los que deseen tomar parte sean á plazos de asignatura igual á la que hubieran desempeñado.

Los aspirantes presentarán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante

recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

(Gaceta 7 de Agosto)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, la plaza de Profesor auxiliar de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último.

Para ser admitido á ellas, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el término improrrogable de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro Civil, según proceda, comprobatoria de haber cumplido veintinueve años; certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, ó hoja de servicios visada, si fuera actualmente funcionario público; el título de Arquitecto ó certificado de haber hecho los ejercicios de reválida, relación justificada de méritos y servicios y el programa de la asignatura dividido en lecciones.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa, presentado por el Claustro de la Escuela de que se trata:

Programa de ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía, de la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura de los que corresponden á esta oposición, sacados á lo suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo para la redacción de dicho escrito.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, a seis temas, de los que corresponden dos á cada asignatura, saca-

dos a la suerte por el opositor, de los puestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actantes. El que no llegue a emplear la media hora en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará a la suerte del grupo respectivo y correspondiente a cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición. Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los Programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos a una hora, y se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema, sacado a la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará a cabo con el debido aislamiento, durará diez horas.

Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores se facilitarán a los actantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios a juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará a los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Este anuncio deberá insertarse en todos los BOLETINES de provincias y hacerse público en todos los Establecimientos en que se den enseñanzas iguales.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, la plaza de Profesor auxiliar de Residencia de Materiales, Hidráulica y Máquinas, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 29 de Mayo último.

Para ser admitidos a la oposición presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el término improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo, ó del Registro civil, según proceda, comprobatoria de haber cumplido veintidós años; certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, ó hoja de servicios visada, si fuera actualmente funcionario público; el título de Arquitecto ó certificado de haber hecho los ejercicios de Reválida; relación justificada de méritos y servicios y el programa de la asignatura dividido en lecciones.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa presentado por el Claustro de la Escuela de Barcelona:

Los ejercicios serán cuatro: El primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas, a tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden a esta oposición, sacadas a la suerte entre cincuenta ó más que tendrá preparadas el Tribunal y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos, a los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo para la redacción de dicho escrito.

Por lo demás, este ejercicio se llevará a cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, a seis temas de los que corresponden dos a cada asignatura, sacada a la suerte por el opositor, de los dis-

puestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actantes.

El que no llegue a emplear la media hora en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará a la suerte del grupo respectivo y correspondiente a cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

En los grupos preparados, convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección, será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos a una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar, de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado a la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará a cabo con el debido aislamiento, durará diez horas.

Tanto en este ejercicio, como en todos los anteriores, se facilitarán a los actantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios a juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará a los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los Establecimientos en que se den enseñanzas iguales.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

(Gaceta 8 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1809

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA

Anuncio.—Debiendo procederse al arrendamiento de la Cantina de la Rama Corta del Norte, recién habilitada en el puerto de esta Ciudad, se abre un concurso público por término de diez días hábiles a contar del siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que deseen optar a dicho arrendamiento, que habrá de sugetarse a lo establecido en el Reglamento para el servicio, policía y conservación de los muelles y de la zona marítima de este puerto, a las disposiciones de carácter general para las Juntas de Obras de puertos, y a las condiciones que estarán de manifiesto en Secretaría, presenten sus instancias en ésta, calle de la Marina, n.º 1, entresuelo.

Palma 13 de Agosto de 1913.—El Presidente, Antonio Barceló.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 1758

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

Negociado de Consumos

Circular.—En observancia a lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere a los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondiente al tercer trimestre del corriente año, advirtiendo a los Concejales de los expresados Ayuntamientos,

que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 8 Agosto 1913.—El Administrador, Nicolás Redecilla.

Núm. 1816

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 18 del actual a las 11, tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente n.º 218 de este año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Una mula castaña, sobre 15 años, 1'45 metros alzada.	75'00
Un carro ordinario usado, con máquina, con dos roturas a las barandas.	40'00
Unas guarniciones ordinarias, usadas, negras.	17'50
Total.	132'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 13 Agosto de 1913.—El Administrador, P. O., Jaime Sancho.

Núm. 1779

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de urbanización del Paseo letra O. del plano de Ensanche, ó sea la explanada llamada «Ca'n Perantoni» y convertirla en jardines públicos; con arreglo a los planos que obran en el expediente de referencia.

1.ª—Día para celebrar la Subasta.

La subasta se celebrará a las doce del día 16 de Septiembre próximo venidero, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable.

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902 la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisito de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto durante media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza
No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientas noventa pesetas equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de no-

vecientas ochenta pesetas equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de nueve mil ochocientas pesetas en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona

en ella con poder bastante, que le presente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas á un tercio del plazo de duración

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los Obreros.

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1912; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20. Es objeto de la contrata la construcción en la explanada llamada «Can Perantoni» de grupos segun marca el plano en el mismo sitio, la construcción de caminales, la plantación del arbolado que se detalla en el presupuesto y todas las demás obras necesarias para convertir en jardines la citada explanada.

21. Las obras serán principiadas cuando lo disponga el Sr. Alcalde debiendo el contratista dejarlas completamente terminadas á los seis meses de haberlas principiado.

22. Los desperfectos que acaso sufran las obras hechas por efecto de los temporales serán de cuenta del contratista su reparación hasta tanto no sean recibidas definitivamente por el Ayuntamiento.

23. Terminadas las obras se procederá por el Arquitecto Municipal á presencia del Sr. Alcalde ó persona que delegue á la recepción provisional de las obras y seguidamente á su liquidación siendo de abono al contratista las que hayan efectuado ya sean más ó menos que las que figuran en presupuesto.

A los seis meses de haberse efectuado la recepción provisional se efectuará la definitiva de las obras, siempre que no hayan sufrido desperfectos ó hayan sido reparados debidamente.

24. Podrán abonarse al contratista á buena cuenta cantidades previo certificado expedido por el Arquitecto Municipal durante la realización de las obras.

25. Las piedras rústicas para la formación de grupos serán del tamaño que indique el Arquitecto Municipal sin que puedan exceder de un metro cúbico ni bajar de medio, será esta de caliza dura y se afirmará con mortero de cemento común y arena.

26. La tierra vegetal que sea necesaria será procedente de huertos ó monte cribada no admitiéndose escumbrós ni residuos de construcciones.

27. Sus caminales ó paseos que se formen se compondrán de tierras bien regadas y apisonadas extendiéndose sobre ellos una capa de dos centímetros de gravilla de tamaño regular se les darán las pendientes que indique el Arquitecto Municipal.

28. En la plantación del arbolado y arbustos se seguirán las indicaciones que al efecto dictará el citado funcionario.

29. Todas las cuestiones que se susciten se resolverán precisamente por lo que previene la Ley de contrata de obras públicas,

El contratista será responsable de los accidentes del trabajo que sufran sus operarios, como también de los que experimenten los destinados al acarreo de tierras y demás materiales.

30. Las obras de que se trata se llevarán á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones, planos y presupuesto aprobados, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Palma 20 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida día..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de urbanización del Paseo letra O. del plano de Ensanche, ó sea explanada de «Can Perantoni» y convertirla en jardines públicos, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... de esta provincia me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de las obras de urbanización y convertir en jardines la explanada de «Can Perantoni».

Núm. 1762

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pedro Jaume pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 29 sita en la calle n.º 85 del Ensanche destinado á la industria de carpintería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1763

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Mateo Ferragut pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 25 sita en la calle de San Fello destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 9 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1764

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía los Sres Palmer y Castañer pidiendo permiso para instalar cuatro motores de cinco, tres y dos de medio caballo de fuerza, los tres primeros en la carretera de Mauacor, destinados á la industria de aserrar, y el otro en la casa número 189 de la calle del Sindicato, destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente de este anuncio en el B. O. de esta provincia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 Agosto 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1765

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Corró Mascaró pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en el paseo del ensanche letra Q. destinado á la industria de carpintería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1766

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Andrés Mariaco Barcosó pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 50 sita en la calle de Monserrat destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 9 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1774

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Acordado por este Municipio la modificación de la Tarifa de derechos de degüello en el Matadero público de esta Villa, en el sentido que se dirá, se anuncia al público á efectos de reclamación por término de diez días, á fin de que por cualquier vecino se puedan formular las quejas que estimen pertinentes:

Tarifa de arbitrio sobre degüello de ganado en el Matadero público para el año 1914.

Por cada res vacuna mayor de 300 kilogramos pagará 4'50 pesetas.

Por id. id. id. mayor de 150 hasta 300 3'50 id.

Por id. id. id. hasta 150 id. 2'50 id.

Por id. id. id. lanar ó caprío 0'50 id.

Por id. id. id. cerda mayor de 120 kilos 2'00 id.

Por id. id. id. mayor de 80 hasta 120 id. 1'50 id.

Por id. id. id. hasta 80 id. 1'00 id.

Alayor á 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1775

Acordado por este Municipio la creación de un arbitrio sobre las Bicycletas que circulen por este término municipal, cuya Tarifa de pago señalada es á saber:

Por cada Bicycleta que circule por este término municipal se causará durante el año cinco pesetas.

Se anuncia ésta al público á efectos de reclamación por término de diez días, á fin de que cualquier vecino pueda formular las quejas que estime pertinentes.

Alayor á 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1780

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día seis del actual mes el Proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año 1914, queda espuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la ley municipal.

Alayor á 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Villalonga.—P. A. del A.—Martín Timoner, Secretario.

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber

y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1873; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 1.300.—Producto anual, 975 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 6.500.—Producto anual, 975 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'25 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual 750 ptas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 20 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 250.500.—Producto anual, 3.757'50 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 16.850.—Producto anual, 4.212'50 pesetas.

Artículos: Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para ganado.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 112.000.—Producto anual, 560 pesetas.

Artículos: Laña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 870.000.—Producto anual, 870 pesetas.

Artículos: Cera en rama ó manufacturada y espejmas.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 4000.—Producto anual, 400 pesetas.

Total 12.500 pesetas.

Alayor á 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Villalonga.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1776

ALCALDIA DE CIUDADELA

Habiendo acudido á esta Alcaldía don José Roca Puig, vecino de esta Ciudad, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 20 de la calle de la Virgen del Carmen de esta ciudad para destinarlo á la elevación de aguas para sus usos particulares, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Ciudadela 5 de Agosto de 1913.—El Alcalde accidental, Jaime Mayans.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 1782

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día de ayer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1914, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Mercadal 11 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Nicolás Falegá.—P. A. del A.—El Secretario, Juan N. Sintes.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido aprobados los repartimientos de Territorial y los repartos de Consumos y de Arbitrios extraordinarios del actual año, acordándose abrir la cobranza de estos últimos, entregándose, al efecto los recibos al Recaudador D. Gabriel Tomás Catañy y autorizar al Sr. Alcalde para dirigir la recaudación en su período ejecutivo.

Se aprobó el extracto del mes de Marzo.—Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado correspondientes á los meses de Febrero y Marzo.

Se acordó el aumento de seis faroles en el alumbrado público.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que gestione sea permitido el tránsito de carruajes por la carretera militar del fuerte de Cap Enderrocac.

Y se acordó reclamar al Ministerio de Fomento el proyecto del Ferrocarril de Palma á Santany, presentado por este Ayuntamiento al concurso, y autorizar al Sr. D. José Feliu Fons para que lo recoja.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar una reclamación de D.^a Manuela Clar Rius, contra la cuota que se le asigna en el reparto de arbitrios extraordinarios, y solicitar sea desestimada.

Y se enteró la Corporación de una comunicación por la que se le participa haber sido aceptada la casa ofrecida para oficina de telégrafos, acordando formalizar el contrato de arriendo.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar en acta, la satisfacción de la Corporación por haber resultado ileso S. M. el Rey del atentado contra él cometido el día trece.

Se aprobaron dos cuentas del Sr. Don Roca Frau y Compañía.

Y se acordó abonar al propietario de la casa n.º 47 de la calle de Salon, que habia sido arrendada para oficina de telégrafos, cuarenta pesetas por cuatro meses de alquiler.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á la familia de D. Pedro Antonio Ginard Pons.

Se acordó conceder permiso para efectuar obras particulares á los siguientes individuos: Bernardo Taberner Más, Baltazar Clar Taberner, Juan Juliá Puig, Ana Maria Llompard Gamundi, Julian Puig Juliá, Esteban Barceló Salvá, Mateo Cañellas Salvá á Antonio Aulet Lladrés.

Y se aprobaron los expedientes individuales de partidas fallidas de los repartos de Consumos y de Arbitrios extraordinarios del año 1912, acordando declarar tales por el primer concepto la cantidad de 887'37 pesetas y por el segundo la de 158'34 pesetas.

Lluchmayor 2 de Mayo de 1913.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día cuatro de Mayo de mil novecientos trece Certificado.—Mi Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 1117

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión ordinaria del 1.º de Enero.—Se formaron las listas de los Sres. que tienen derecho á nombrar compromisarios para Senadores durante el actual año.

Sesión ordinaria del 4.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria. Se acordó el cumplimiento de los «Boletines Oficiales» y demás co-

respondencia de la semana última. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Diciembre último y se acordó se inserten en el «Boletín Oficial». Se acordó la venta de varios pinos que ocupan el terreno que ha de servir para la nueva carretera que de Muro á de conducir al mar. Se aprobó el padrón de vecinos y el del jornal personal y que se expongan al público á efectos de reclamación y se aprobó el proyecto de división en secciones para la organización de la Junta Municipal y que se exponga al público á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del 11.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó el dictamen dado por la comisión sobre las cuentas municipales de 1912 y se aprobó el presupuesto renfudado para 1913.

Sesión ordinaria del 18.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, y se aprobó el dictamen y división de este término en Secciones para la organización de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del 25.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobaron definitivamente el padrón de vecinos y el del jornal personal de este año, se nombró á D. Juan Ballester para tallar los mozos de este año y revisiones y se aprobó definitivamente la lista de los que tienen derecho á nombrar compromisarios para Senadores durante el actual año.

Sesión ordinaria del 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Enero último.

Sesión ordinaria del 8.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última y se nombraron mozos del actual reemplazo que declaren por parte de este Ayuntamiento en los expedientes de los mozos que aleguen exenciones.

Sesión ordinaria del 15.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, y se acordó la instrucción de expediente para poder colocar un motor D. Mateo Ferragut.

Sesión extraordinaria del 18.—Se llevó á cabo el sorteo de los vocales Asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del actual año.

Sesión ordinaria del 22.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última y se enteró la corporación de una baja por consumos de 1913 de D. Gabriel Alomar.

Sesión ordinaria del 1.º de Marzo.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la liquidación de consumos de 1912, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento de Febrero último y se acordó se inserten en el «Boletín Oficial» y se acordó aceptar las obras de la nueva casa Consistorial y que se pague al rematante Antonio Tugores el importe de las quinientas cincuenta pesetas.

Sesión ordinaria del 8.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 15.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 22.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 29.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 25 Enero.—Se aprobó el acta anterior, se acordó se lleven á cabo ocho peonadas del jornal personal durante el actual año y se resolvió una instancia de D. Gabriel Alomar sobre consumos de este año.

Extraordinaria del 23 Febrero.—Se aprobó el acta anterior, se nombró una comisión para examinar las cuentas municipales de 1912.

Extraordinaria del 28.—Se aprobó el acta anterior, se aprobaron definitivamente las cuentas municipales de 1912.

Extraordinaria del 28.—Se dió posesión á los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal,

Muro 5 Abril de 1913.—Francisco Campamar Carrió.—El Alcalde, Gabriel Campamar.

Núm. 1354

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1913.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior, se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes y se autorizó á un vecino para edificar una pared.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió por enterada la Corporación de un oficio del Alcalde de Manacor, y se autorizó á varios vecinos para efectuar obras particulares.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Campos 7 Junio de 1913.—El Secretario, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde Teniente 1.º, Damián Talladas.

Núm. 1789

Don Luis Canals y Bannasar, Secretario auxiliar del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Santany se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de veintiseis de Junio último, por lo que estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Burguera Burguera revocó el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en doce de Marzo anterior, por el que fueron aprobadas la alineación y rasante de la calle de Sitjar del lugar de las Salinas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palma á once de Agosto de mil novecientos trece.—Luis Canals.

CEDULA DE CITACION

Por la presente, que se expide en virtud de providencia del señor Juez municipal de esta ciudad, dictada en el expediente juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, á instancia de D. Bartolomé Ventayol Riera contra los ignorados herederos de Juan Garcías y Serra, sobre pago de trescientas cincuenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos, se cita á dichos ignorados herederos, para que el día veinte del actual á las diez de la mañana se presenten en la Audiencia de este Juzgado con las pruebas que les convenga aducir, para la celebración de dicho juicio, previniéndoles que de no afectuarse se

seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlos.

Alcaldía 11 de Agosto de 1913.—Luis Capó, Secretario.

Núm. 1796

SENTENCIA

En la ciudad de Palma á veinte y seis de Julio de mil novecientos trece. Visto el presente juicio verbal por el Tribunal municipal constituido con D. Luis Roselló y Sandra señor Juez y los señores adjuntos D. Antonio Bosch y Miralles y don Rafael Ignacio Cortés y Martí instado por D. Rafael Clar en nombre de D.^a Catalina Canals y Magraner, mayor de edad, vecina de esta ciudad, autorizada por su marido Bartolomé Sasire Cañellas contra Gabriel Vidal y Hernandez, sobre reclamación de quinientas pesetas y éste Vidal de ignorado paradero.

Vistos los artículos 1822, 1827, 1830, 1831 y 1248 del Código Civil y el 589 de la Ley Procesal Civil y sentencia del Tribunal Supremo de 29 Mayo de 1897 y de más disposiciones legales aplicables.—F. Llamamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la demanda interpuesta por D.^a Catalina Canals Magraner contra D. Gabriel Vidal Hernandez y en su consecuencia que debemos absolver y absolvemos á éste de la misma, con imposición de las costas del presente juicio á la parte actora; así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Roselló.—Antonio Bosch.—Rafael Ignacio Cortés.—Leida y publicada la precedente sentencia en audiencia pública el mismo día de su fecha por el Tribunal que la dictó. Doy fé.—Nanuel Peña, S. S.

Núm. 1794

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Oposiciones á Premios

Convocatoria.—Consignado en la vigente Ley de Presupuestos un crédito de 1750 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca por medio del presente á oposición á los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.

Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta Económica de este Establecimiento, la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del numero de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos, ante los cuales se celebran las oposiciones, y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que justifique el alumno; falta de recursos, haber obtenido tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos, si solo hubiese cursado el primer año y que lo solicite en debida forma hasta el día nueve del próximo Septiembre, á las catorce horas.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán, en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones de 13 de Agosto de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 12 de Agosto de 1913.—El Rector, Joaquin Bonet.

ANUNCIO

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado Jaime Bosch y Covas, el día seis de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el despacho del Notario de la villa de Andraitx D. Juan Tugores, se subastará y rematará, si la postura acomoda, una pieza de tierra que radica en el término de dicha villa, denominada Can Micalet, de cabida aproximada de diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, debiendo ser los gastos de la compra-venta, incluso la matriz, de cargo del adquirente. Andraitx 11 de Agosto de 1913.—El Presidente, Bernardo Bosch.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRAFICA